



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N° 0004

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/02/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N° 08030-0001561-6, en donde se gestiona la *contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Hipólito Irigoyen N° 147 de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal.*

CONSIDERANDO:

Que atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, corresponde realizar una Licitación Privada, dentro del marco de lo dispuesto en el art. 116-inc.a) de la ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el artículo 40 de la ley de Presupuesto N°13.618.

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/17, cuya fecha de apertura se fijó para el día 03 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Decreto Reglamentario N°1104/16 de la ley 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuadas a diferentes proveedores del rubro con su respectiva recepción (fs. 31/34 y 36).

Que se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo.

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta (fs.88), se recibieron dos (2) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) SOL SERVICIOS S.A. por un monto total anual de \$ 62.280 (pesos sesenta y dos mil doscientos ochenta) y 2-) JANITORS ARGENTINA S.R.L por un monto total anual de \$ 63.600 (pesos sesenta y tres mil seiscientos).

Que las dos (2) ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, surgiendo de ello que la correspondiente a JANITORS ARGENTINA S.R.L no ha cumplido en su totalidad. En consecuencia, se procedió a solicitar a la empresa la documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la reglamentación (Dto. 1104/16) del art. 139 – inc. I – pto. 2 de la Ley 12510.

Que habiéndose vencido el plazo establecido en la mencionada normativa sin que la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. presente lo requerido, se procedió a desestimar la oferta.

Que además dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin (fs.93), tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs.94/95).

Que según la planilla comparativa de precios ofertados y atento a lo dispuesto en la cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a la empresa 2-) SOL SERVICIOS S.A por un monto total anual de \$ 62.280,00 (pesos sesenta y dos mil doscientos ochenta) por cumplir técnicamente, ser la más económica y poseer un precio razonable acorde a



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión está contemplado en el Proyecto de Presupuesto 2018.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la oferta presentada por la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. por la falta de cumplimiento de las exigencias formales que dispone la reglamentación (Dto. 1104/16) del art. 139 – inc. I – pto. 2 de la Ley 12510.

ARTICULO 2°: Adjudicar la *contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Hipólito Irigoyen N.º 147 de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal* por un monto total anual de \$ 62.280 (pesos sesenta y dos mil doscientos ochenta), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) SOL SERVICIOS S.A. - CUIT: 30-68196691-5:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	“Contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de la calle Hipolito Irigoyen N.º 147 de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe, sede del Servicio Publico Provincial de la Defensa Penal en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	Mensual \$5.190	\$ 62.280
TOTAL ANUAL				\$ 62.280.-

TOTAL ANUAL ADJUDICADO \$ 62.280.-



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 3°: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 40 de la Ley N°13.618 de Presupuesto 2.017.

ARTICULO 4°: Imputar los montos mensuales correspondientes al presupuesto del ejercicio 2018 y siguientes- Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111- Inciso 3-Partida Principal 3-Parcial 5- Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-56-44.

ARTICULO 5°: Delegar en la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltese a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 6°: Autorizar a la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), para que a través de la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo tercero.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N° 30-71233877-2, con domicilio en calle La Rioja 2633, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx 0/17, por una parte y “SOL SERVICIOS S.A.”, CUIT N° 30-68196691-5, con domicilio en calle Salvador del Carril N° 2322 de la ciudad de Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusula y condiciones:-----

Primera: SOL SERVICIOS S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza en las dependencias del SPPDP sitas en calle Hipolito Irigoyen N.º 147 de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe. -----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de SOL SERVICIOS S.A. se describen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°07/17 y en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Cinco Mil Ciento Noventa (**\$ 5.190,00**) IVA incluido, por el inmueble de calle Hipolito Irigoyen N.º 147 de la ciudad de Cañada de Gomez, Provincia de Santa Fe, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del xx de xxxx de 2018, finalizando dicho período el xx de xxxxxxxx de 2019-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en las cláusulas 8.2, 8.3 y 8.4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°07/17.-----

Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que:
a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l del artículo 139 del decreto 1104/16-----

Novena: Se acompaña al presente la garantía de adjudicación definitiva, constituida mediante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por valor de Pesos xxxxs (\$ xxxxx.-), a favor del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.-----

Décima: Forman parte del presente contrato el Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N° 180/16, la Resolución N° 00xx/17, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 07/17, la oferta adjudicada y la Garantía de Adjudicación constituida a tales afectos.-----

Décimo Primera: El Servicio Público Provincial de Defensa Penal constituye domicilio especial a los efectos del contrato en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe y reconoce tener por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales allí efectuadas, y SOL SERVICIOS S.A. en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe. Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el Sr. HUGO MANUEL MARTINENGO, DNI N° 7.891.536, en su carácter de Presidente de SOL SERVICIOS S.A. y la Señora Administradora C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____ del año 2018.-----